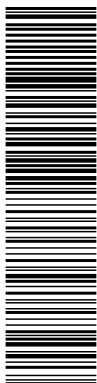


DOCUMENTO DA- Decreto: 004.DECRETO DE ALCALDIA Suministros Jardinería	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200513Caor_Avg_ModifSuministJardineria_expte 11 -20, Decreto nº: 1540/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 4ODEA-ACBAC-7K3EV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:46:44 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 13/05/2020 17:28 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 14/05/2020 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2020 13:36



C\_AOR\_Avg\_Modif.Subj.contratista\_expte 11/2020 – (24/2019)

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)  
Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto los documentos obrantes en el expediente sobre sucesión del contratista en el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO. (LOTE 5).**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones, de fecha 11 de mayo de 2020 y, de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

*“ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUBJETIVA DEL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO.*

*Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.*

*Visto el Informe jurídico del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con el conforme de la Secretaria General, de fecha 6 de mayo de 2020 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:*

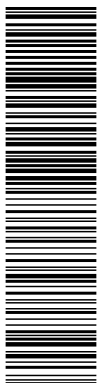
*“ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUBJETIVA DEL LOTE 5 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO.*

*En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera apartado 8º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe sobre la solicitud de D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, adjudicatario del Lote 5 del Contrato de Suministro de Elementos de riego, epi's, herramientas, consumibles, plagas, enfermedades, sustratos y otros para el Servicio de Jardinería del Ayuntamiento Majadahonda, con el contenido y estructura que a continuación se relaciona:*

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1361954.4ODEA-ACBAC-7K3EV/DD84771ABFD339B671A18A405DA3FAD5EB3D7950) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO DA-Decreto: 004.DECRETO DE ALCALDIA Suministros Jardinería	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200513Caor_Avg_ModifSuministJardineria_expte 11 -20, Decreto nº: 1540/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 4ODEA-ACBAC-7K3EV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:46:44 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 13/05/2020 17:28 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 14/05/2020 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2020 13:36



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)  
Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

*II.- HECHOS.*

*III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.*

*IV.- CONCLUSIONES.*

*I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.*

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en tanto no contradiga la LCSP.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no contradiga la LCSP.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogadas para 2020.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, Decreto de la Alcaldía 2312/19 de fecha 21 de junio sobre delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, Decreto de Alcaldía nº 2307/19 de fecha 18 de junio, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 2316/19 de fecha 18 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde en los Concejales Delegados.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo*
- *Derecho Privado.*

*II.- HECHOS*

DOCUMENTO DA- Decreto: 004.DECRETO DE ALCALDIA Suministros Jardinería	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200513Caor_Avg_ModifSuministJardineria_expte 11 -20, Decreto nº: 1540/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 4ODEA-ACBAC-7K3EV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:46:44 Página 3 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 13/05/2020 17:28 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 14/05/2020 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2020 13:36



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía Nº 3431/2019 de 8 de octubre, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO, (LOTE 5). a D. Manuel García Hernández formalizándose con fecha 8 de noviembre de 2019 el contrato administrativo de referencia, con un periodo de duración de dos años, con posibilidad de prórroga que tendrá una duración máxima de hasta 2 años, que podrá ser acordada en plazos de 6 meses, 1 año o 2 años.

2.- Con fecha 24 de febrero de 2020 y número de anotación 3628, se recibe solicitud de D. Manuel García Hernández, actuando en nombre y representación de la mercantil FERRETERIA MAGAR, S.L., indicando que con fecha 31 de diciembre de 2019 se procedió a tramitar la baja como actividad comercial de D. Manuel García Hernández constituyéndose sociedad de responsabilidad limitada, siendo socio fundador el mismo, cuyo comienzo de la actividad se inició el 1 de enero de 2020 siendo dicha sociedad la que se haría cargo del servicio de suministro de la que fue adjudicatario.

3.- Consta Escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada otorgada con fecha 3 de diciembre de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de San Lorenzo de El Escorial, D. Joaquín-Jesús Sánchez Cobaleda, con el número de su protocolo 1.081, por la que tiene lugar la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española y duración indefinida "FERRETERÍA MAGAR, SOCIEDAD LIMITADA". Indicando que comienza su actividad en el mismo día del otorgamiento de la escritura fundacional.

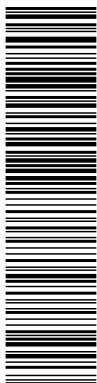
Los cónyuges DON MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA-PALOMA SEVILLANO SÁNCHEZ constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de nacionalidad española y duración indefinida, denominada "FERRETERÍA MAGAR, SOCIEDAD LIMITADA".

El capital social es de TRES MIL EUROS, dividido en TRES MIL participaciones sociales, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO al TRES MIL, ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

DON MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ aporta en metálico MIL QUINIENTOS EUROS, adjudicándosele en pago MIL QUINIENTAS participaciones sociales.

DOÑA MARÍA PALOMA SEVILLANO SÁNCHEZ aporta en metálico MIL QUINIENTOS EUROS, adjudicándosele en pago MIL QUINIENTAS participaciones sociales.

DOCUMENTO DA- Decreto: 004.DECRETO DE ALCALDIA Suministros Jardinería	IDENTIFICADORES Refª. Decreto: 200513Caor_Avg_ModifSuministJardineria_expte 11 -20, Decreto nº: 1540/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 4ODEA-ACBAC-7K3EV Fecha de emisión: 15 de mayo de 2020 a las 10:46:44 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 13/05/2020 17:28 2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 14/05/2020 13:36	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/05/2020 13:36



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

*Siendo DON MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ administrador único de la sociedad por tiempo indefinido.*

*4.- Dicha escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de enero de 2020 en el Tomo 40.049, Folio 63, Inscripción 1 con hoja M-711558.*

**III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- La cláusula octava del contrato formalizado el 8 de noviembre de 2020, recoge la legislación aplicable señalando que “En lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación”.*

*La cláusula séptima de la conformidad del contratista indica que “El contratista adjudicatario presta su conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación en su oferta de fecha 10 de junio de 2019”.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la LCSP “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

*TERCERO.- El artículo 214 de la LCSP, de la cesión de contratos indica que “Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente”.*

*El apartado 19 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato indica que no procede la cesión del contrato.*

*El Informe 2/2013, de 11 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña (Comisión Permanente) argumenta:*

*“El hecho de establecer una serie de requisitos y de límites que, a la vez, se convierten en garantías, responde a una finalidad concreta. Esta finalidad es evitar consecuencias*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1361954.4ODEA-ACBAC-7K3EV)DD084771ABFD339B671A18A405DA3FAD6E8B3D7060) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

*no deseadas con motivo del cambio del adjudicatario inicial del contrato que, por una parte, podrían afectar a su ejecución y, por otra parte, podrían suponer la vulneración de la normativa sobre contratación pública y, en especial, de los principios que la informan a partir de la introducción de una nueva parte en la relación contractual, que sustituirá aquella a quien se adjudicó el contrato, sin haber sido seleccionada siguiendo las normas y los procedimientos legalmente establecidos. En relación con esta última cuestión, según declaró el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, entre otras, en Sentencia de 19 de junio de 2008 (Ass. C-454/06, Pressetext Nachrichtenagentur GmbH), la sustitución del contratista constituye, en general y salvo que esté previsto en los pliegos, el cambio de uno de los aspectos esenciales del contrato, es decir, aquellos aspectos que en caso de que se hubiesen previsto en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores o la selección de una oferta diferente (...)*

*CUARTO.- El artículo 98 de la LCSP establece, al referirse a los supuestos de sucesión del contratista, que “en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.*

*Los supuestos de sucesión en la persona del contratista se refieren a sociedades que han sido objeto de fusión, escisión, aportación o transmisión de su patrimonio.*

*QUINTO.- Entre las causas de resolución de los contratos del artículo 211 LCSP encontramos “la muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo al a sucesión contratista”.*

**IV.- CONCLUSIONES**

*A la vista de los Hechos y Fundamentos de Derecho procede extraer las siguientes conclusiones:*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

1.- *El contratista adjudicatario en su solicitud de 24 de febrero de 2020 aporta una escritura de constitución de una sociedad limitada, de 3 de diciembre de 2019, en la que se detalla la operación de la constitución de una sociedad limitada FERRETERÍA MAGAR, S.L., siendo él uno de los socios fundadores, con una participación del 50% de 1500 euros.*

2.- *Conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LCSP, en el artículo 214 LCSP y en el apartado 19 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se dan los requisitos legales necesarios ni para la sucesión, ni para la cesión en la figura del contratista.*

*Por lo que el contrato debe seguir prestándose con D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, como contratista individual.*

3.- *La incapacidad sobrevenida del contratista individual es una de las causas de resolución del contrato.”*

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - *Desestimar la solicitud de modificación subjetiva del Lote 5 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO, presentada por D. Manuel García Hernández.*

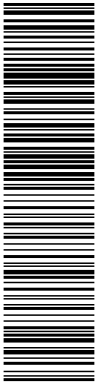
**SEGUNDO.** - *Notificar la presente resolución al adjudicatario D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.*

*No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime más conveniente.”*

Por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de modificación subjetiva del Lote 5 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RIEGO, EPI'S, HERRAMIENTAS, CONSUMIBLES, PLAGAS, ENFERMEDADES, SUSTRATOS Y OTROS PARA EL SERVICIO DE JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO, presentada por D. Manuel García Hernández.

<p>DOCUMENTO</p> <p>DA- Decreto: 004.DECRETO DE ALCALDIA  <b>Suministros Jardineria</b></p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Refª. Decreto: <b>200513Caor_Avg_ModifSuministJardineria_expte 11</b>  <b>-20, Decreto nº: 1540/2020</b></p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>4ODEA-ACBAC-7K3EV</b>  Fecha de emisión: <b>15 de mayo de 2020 a las 10:46:44</b>  <b>Página 7 de 7</b></p>	<p>FIRMAS</p> <p>1.- Alcalde Presidente de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 13/05/2020 17:28  2.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 14/05/2020 13:36</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  14/05/2020 13:36</p>



**AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)**

Servicio de Contratación y Patrimonio  
Ref. AOR/Avg  
Expte. 11/2020 – (24/2019)  
Modificación Subjetiva Contratista

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al adjudicatario D. MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

Lo **DECRETÓ** el Sr. Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, en la fecha de su firma.

**EL ALCALDE**

Fdo.: D. Jose Luis Álvarez Ustarroz  
(Firmado electrónicamente)

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Doy fe.

Fdo.: Dª Mª Celia Alcalá Gómez  
(Firmado electrónicamente)